



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 10 1 JUL 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2020 00041 00

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición visible a folio 16, el Despacho **DECRETA:**

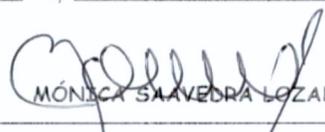
**PRIMERO:** El EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-1792674**, denunciado como propiedad del aquí demandado. Librese el respectivo oficio.

**SEGUNDO:** El EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea, tenga o llegue a tener el aquí demandado a su favor en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida cautelar en la suma de \$3.515.000.00. Oficiése.

En atención a la solicitud peticionada en el numeral 3 del mismo escrito, se niega por improcedente, toda vez que el actor deberá dar cumplimiento previo a lo normado en el artículo 173 del C.G.P. y acreditarlo ante este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

Notificación por estado: la anterior providencia es notificada por anotación en:  
ESTADO No. 45 Hoy 10 2 JUL 2020 a las 08:00 a.m.  
La Secretaria,  
  
MÓNICA SALVEDRA LOZADA